

RES. 2688/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0002666, Ent. N° 3985/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto del convenio suscripto con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la custodia del Parque Rodó, la fotogalería y el área del Lago Cachón;

RESULTANDO: 1) que el Intendente por Resolución n° 2935/19 de fecha 16/07/19, autorizó la suscripción del convenio de referencia, al amparo de lo previsto por el art. 33 lit c) num.1 del TOCAF;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1736/19 adoptada en Sesión de fecha 24/07/2019 , observo el gasto de \$ 7.740.908 (Solicitud de Preventiva N° 219934) por contravenirse lo dispuesto por el literal B) artículo 211 de la Constitución (principio de ejecución) y lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF (pago anticipado);

3) que en la oportunidad, el Intendente por Resolución N° 4194/19 de fecha 26/08/19, dispuso reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2935/19 del 17/06/2019, aduciendo que la continuidad del servicio se basa en la imposibilidad de levantar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó Fotogalería y área del Lago Cachón, ya que cuentan con un alto número de visitantes para lo cual es necesario controlar su uso evitando la vandalización , en tanto el pago anticipado se debió al acuerdo entre las partes, establecido en la cláusula IV del convenio aprobado por Resolución N° 2935/19 del 17/06/2019;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que lo expresado en la resolución de reiteración no enerva los fundamentos de la observación de fecha de fecha 24/07/2019,;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 24/07/2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.